

III. OTRAS DISPOSICIONES**AGENCIA INSTITUTO ENERGÉTICO DE GALICIA**

RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2021 por la que se modifica la Resolución de 26 de julio de 2021 por la que se aprueba la convocatoria del procedimiento de concesión de ayudas correspondientes al Programa estatal de incentivos a la movilidad eléctrica (programa Moves III) (códigos de procedimiento IN421Q y IN421R).

El 5 de agosto de 2021, la Agencia Instituto Energético de Galicia publicó en el *Diario Oficial de Galicia* la Resolución de 26 de julio de 2021 por la que se aprueba la convocatoria del procedimiento de concesión de ayudas correspondientes al Programa estatal de incentivos a la movilidad eléctrica (programa Moves III) (códigos de procedimiento IN421Q y IN421R), aprobado por Real decreto 266/2021, de 13 de abril.

El 30 de septiembre de 2021 se publica en el *Boletín Oficial del Estado* la Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia y la Orden HFP 1031/2021, de 29 de setiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del sector público estatal, autonómico y local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de recuperación, transformación y resiliencia (BOE núm. 234).

El sistema tiene como finalidad primordial la búsqueda de la uniformidad y la definición de las reformas e inversiones, hitos y objetivos que integran el Plan de recuperación, transformación y resiliencia, regulando aspectos como la lucha contra el fraude, la corrupción y la identificación de los beneficiarios últimos de las ayudas, así como de los contratistas y subcontratistas.

En este sentido, la Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre, establece en su artículo 8 la obligación de las entidades decisorias y ejecutoras de incluir en sus respectivas convocatorias de ayudas una serie de requisitos en relación con la identificación de los beneficiarios de estas. Dicho artículo dispone que: «Con la finalidad de dar adecuado cumplimiento al mandato establecido en la letra d) del apartado 2 del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el mecanismo de recuperación y resiliencia, se configura el siguiente procedimiento de incorporación de información específica: (...).



d) Aceptación de cesión de datos entre las administraciones públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (modelo anexo IV.B).

e) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objetivo de gestión (modelo IV.C) (...)».

Además, se menciona en la orden la obligación de cumplimentar una declaración de ausencia de intereses (DACI) por los beneficiarios que, dentro de los requisitos de concesión de la ayuda, lleven a cabo actividades que presenten un conflicto de intereses potencial que pueda afectar a los intereses financieros de la UE (anexo III.C.1.b).ii y d).i.B).

El apartado 3.b) del artículo 9 de la Orden 1030/2021, de 29 de setiembre, señala también que: «(...) Del mismo modo, todas las convocatorias, licitaciones, convenios y resto de instrumentos jurídicos, que se desarrollen en este ámbito, deberán contener tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo la siguiente referencia “Plan de recuperación, transformación y resiliencia-financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU”».

Por otra parte, el artículo 10 de la Orden 1031/2021, de 29 de setiembre, establece para las entidades ejecutoras del PRTR la obligación de aportar la información sobre la identificación del preceptor de los fondos y, entre otros datos, la fecha de nacimiento, en su caso.

En consecuencia, para dar cumplimiento a lo establecido en dicha orden y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y de acuerdo con lo señalado en el Decreto 142/2016, de 22 de setiembre, por el que se modifican las normas reguladoras del Instituto Energético de Galicia y se aprueban los estatutos de la agencia Instituto Energético de Galicia,

RESUELVO:

Primero. Modificar el título de la Resolución de 26 de julio de 2021, de la Agencia Instituto Energético de Galicia (Inega), por la que se aprueba la convocatoria del procedimiento de concesión de ayudas correspondientes al Programa estatal de incentivos a la movilidad



eléctrica (programa Moves III), así como su primer párrafo, que pasa a tener la siguiente redacción:

«RESOLUCIÓN de 26 de julio de 2021, de la Agencia Instituto Energético de Galicia (Inega), por la que se aprueba la convocatoria del procedimiento de concesión de ayudas correspondientes al Programa de incentivos a la movilidad eléctrica (programa Moves III), en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia-financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU (códigos de procedimiento IN421Q y IN421R).

Las ayudas objeto de esta convocatoria tienen su encaje en el Programa de incentivos a la movilidad eléctrica (programa Moves III) aprobado por Real decreto 266/2021, de 13 de abril, al objeto de establecer las bases reguladoras para la concesión de ayudas a actuaciones de apoyo a la movilidad eléctrica, para contribuir a la descarbonización del sector del transporte y a reactivar la actividad económica del país, en el marco de los objetivos perseguidos por el Plan nacional de recuperación, transformación y resiliencia-financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU y por el Plan nacional integrado de energía y clima 2021-2030».

Segundo. Modificar el artículo 8 de la Resolución de 26 de julio de 2021 por la que se aprueba la convocatoria del procedimiento de concesión de ayudas correspondientes al Programa estatal de incentivos a la movilidad eléctrica (programa Moves III) (códigos de procedimiento IN421Q y IN421R), que queda redactado en los siguientes términos:

«1. Las personas interesadas deberán aportar con la solicitud la siguiente documentación:

(...)

l) Declaración de compromiso, de cesión, tratamiento de datos y de ausencia de conflicto de intereses en relación con la ejecución y actuaciones del Plan de recuperación, transformación y resiliencia-anexo IX».

Tercero. Añadir un nuevo anexo IX a la Resolución de 26 de julio de 2021, que figura como anexo a la presente resolución, que comprenderá cada una de las declaraciones nombradas, así como la fecha de nacimiento del solicitante o beneficiario.

Cuarto. Esta orden será también aplicable a las solicitudes de ayudas que ya estuvieran presentadas a su entrada en vigor.



Para estos casos, en el supuesto de que se conceda la ayuda, los beneficiarios deberán presentar dicha declaración en la fase de justificación de la ayuda junto con el resto de documentación exigida en el artículo 20 de la convocatoria.

Quinto. Esta modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 23 de diciembre de 2021

Paula María Uría Traba
Directora de la Agencia Instituto Energético de Galicia





ANEXO III

PROCEDEMENTO		CÓDIGO DEL PROCEDEMENTO	DOCUMENTO
SUBVENCIONES PARA LA MOVILIDAD ELÉCTRICA (PROGRAMA MOVES III)		IN421R	SOLICITUD

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE							
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL			PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NIF
TIPO	NOMBRE DE LA VÍA			NUM	BLOQ	PISO	PUERTA
PARROQUIA				LUGAR			
CÓDIGO POSTAL		PROVINCIA		AYUNTAMIENTO		LOCALIDAD	
TELÉFONO 1		TELÉFONO 2		CORREO ELECTRÓNICO			

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquiera medio válido en derecho)							
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NIF	

DATOS PARA EFECTOS DE NOTIFICACIÓN	
Todas las notificaciones a las personas interesadas se realizarán solo por medios electrónicos a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal, https://notifica.xunta.gal . Solo se podrá acceder a la notificación con el certificado electrónico o Chave365. Se enviarán avisos de puesta a disposición de la notificación en el correo electrónico y/o teléfono móvil facilitados a seguir y que se podrán cambiar en cualquier momento a través de Notifica.gal:	
TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO

DATOS BANCARIOS	
Declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos consignados relativos a la cuenta bancaria indicada.	
TITULAR DE LA CUENTA	NÚMERO DE LA CUENTA BANCARIA (24 DÍGITOS)
	IBAN

ENTIDAD COLABORADORA (salvo tramitación directa)	
CÓDIGO ASIGNADO POR EL INEGA EN LA ADHESIÓN	TELÉFONO
NOMBRE DE LA ENTIDAD COLABORADORA	NIF

DATOS ESPECÍFICOS DEL PROCEDEMENTO	
NATURALEZA JURÍDICA DE LA PERSONA SOLICITANTE	
<input type="checkbox"/> 1.- Profesionales autónomos. <input type="checkbox"/> 2.- Persona física mayor de edad o discapacitados (solo en el caso de vehículos adaptados). <input type="checkbox"/> Persona con discapacidad y movilidad reducida (solo en el caso de vehículos adaptados). <input type="checkbox"/> Persona empadronada en municipio de menos de 5.000 habitantes y que se compromete a seguir empadronado los próximos dos años. <input type="checkbox"/> 3.- Comunidad de propietarios. <input type="checkbox"/> 4.- Personas jurídicas y otras entidades cuyo NIF comience por las letras A, B, C, D, E, F, G, J, R o W. O entidades de conservación de polígonos o sociedad agrarias de transformación cuyo NIF comience por V. <input type="checkbox"/> Entidades sin ánimo de lucro. <input type="checkbox"/> Empresa privada. <input type="checkbox"/> Empresa pública. <input type="checkbox"/> Comunidades de bienes y herencias yacentes y demás entidades carentes de personalidad jurídica no incluidas expresamente en los apartados anteriores.	
La persona solicitante está dado de alta en algún epígrafe del impuesto de actividades económicas (IAE) Sí <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> 5.- Sector público siempre que no ejerza actividad económica por las que ofrezcan bienes y servicios al mercado. Si ejercen actividades económicas se deberán incluir en el punto anterior: <input type="checkbox"/> Entidades locales y entidades públicas dependientes o vinculadas a ellas. <input type="checkbox"/> Organismos o entidad vinculadas o dependientes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia. <input type="checkbox"/> Organismos o entidad vinculadas o dependientes de la Administración general del Estado.	




**INSTITUTO
ENERXÉTICO
DE GALICIA**
**ANEXO III
(continuación)**
EN EL CASO DE EMPRESAS:

ACTIVIDAD DE LA EMPRESA:	CNAE 2009:	EPÍGRAFE IMPUESTO ACTIVIDADES ECONÓMICAS (IAE) (Real decreto legislativo 1175/1990):
Nº EMPLEADOS:	BALANCE GENERAL ANUAL:	VOLUMEN DE NEGOCIOS:
TAMAÑO EMPRESA:		
La persona solicitante tiene la consideración de "empresa autónoma", por no poder calificarse como empresa asociada, ni como empresa vinculada, según se define en el anexo I del Reglamento 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 (DEL L 187 de 26.6.2014).		
Sí <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		
(*) NOTA: en caso de que la empresa no tenga la consideración de autónoma, deberá adjuntar las cuentas y la documentación necesaria para proceder al cálculo de los efectivos de las empresas asociadas y/o vinculadas, o bien, si existen, las cuentas consolidadas donde consten los datos de las citadas empresas		

Los autónomos deberán cubrir obligatoriamente el CNAE y el IAE. Estarían excluidos los autónomos de las siguientes actividad:

- Producción, transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura.
- Producción primaria de productos agrícolas.
- Transporte de mercancías por carretera por cuenta ajena (epígrafe 722 del IAE). Sí estarían incluidos las actividades de servicios de cambios (epígrafe 757), los servicios de correo postal o mensajería (epígrafe 849,5), o los servicios de recogida y transformación de residuos (epígrafe 921.2).

DATOS DEL PROYECTO

TÍTULO DEL PROYECTO					
TIPO	NOMBRE DE LA VÍA	NUM.	BLOQ.	ANDAR	PUERTA
PARROQUIA			LUGAR		
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	LOCALIDAD		
TELÉFONO 1	TELÉFONO 2	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA			

TIPOLOGÍA DEL PROYECTO

<input type="checkbox"/> ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS O DE PILA DE COMBUSTIBLE.
<input type="checkbox"/> IMPLANTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS (en caso de existir distintas potencias en un mismo sistema de recarga, este se clasificará atendiendo a la potencia máxima de los puntos de recarga de la instalación).
<input type="checkbox"/> PREINSTALACIÓN ELÉCTRICA PARA RECARGA DE VEHÍCULO ELÉCTRICO EN COMUNIDADES DE PROPIETARIOS.
<input type="checkbox"/> SISTEMA DE RECARGA VINCULADO (potencia inferior a 7 kW).
<input type="checkbox"/> SISTEMA DE RECARGA CONVENCIONAL (potencia igual o superior a 7 kW e inferior a 15 kW).
<input type="checkbox"/> SISTEMA DE RECARGA SEMIRRÁPIDO (potencia igual o superior a 15 kW e inferior a 40 kW).
<input type="checkbox"/> SISTEMA DE RECARGA RÁPIDO (potencia igual o superior a 40 kW e inferior a 100 kW).
<input type="checkbox"/> SISTEMA DE RECARGA ULTRA RÁPIDO (potencia igual o superior a 100 kW).

Previsión de ejecución del proyecto por anualidad (el proyecto no debe estar iniciado ni contratado antes de la presentación de la solicitud salvo que la persona solicitante sea: particulares, autónomos, comunidades de propietarios o administración sin actividad económica que sí pueden estar iniciados desde el 10 de abril- y el plazo máximo de ejecución será de 12 meses desde la notificación de la concesión de ayuda)(estime la ejecución del proyecto preferentemente en una o dos anualidades indicando el porcentaje previsto en cada una. La suma de los porcentajes cubiertos debe dar 100 %).

Anualidad	2021	2022	2023	2024	2025	Total
Porcentaje de ejecución previsto (%)						

INDICADOR DE IMPACTO FINAL:

Emissiones evitadas de CO ₂ (kg)	
---	--




**ANEXO III
(continuación)**
PROGRAMA DE INCENTIVOS 1: ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS Y DE PILA DE COMBUSTIBLE
DENOMINACIÓN Y COSTE DEL/DE LOS VEHÍCULO/S:

En cada solicitud podrá contemplarse uno o varios vehículos siempre que se trate de la misma marca, modelo y versión. Se establece un límite máximo de 50 vehículos por año por destinatario último salvo para personas físicas que tendrán un límite de un único vehículo por persona destinataria.

MARCA	MODELO	VERSIÓN	Unidades (A)	Precio final unitario con descuentos (sin IVA)(€) (B)	Descuento unitario por Programa Moves III (sin IVA)(€)	Precio total (sin IVA) (€) (C) = (A) x (B)	Porcentaje de IVA (%) (D)	Precio total (con IVA) (€) (E) = (C) x (1+D/100)

Tipo de adquisición:

- Directa
 Renting
 Leasing financiero

CATEGORÍA DEL VEHÍCULO ELÉCTRICO:

- Turismos M1: vehículos a motor con al menos cuatro ruedas diseñados y fabricados para el transporte de pasajeros, que tengan, a de más del asiento del conductor, ocho plazas como máximo.
 - Vehículo adaptado a movilidad reducida.
 - Vehículo de 8 o 9 plazas.
 - Vehículo destinado al uso de taxi o servicios de vehículos de transporte con conductor (VTC).
- Furgonetas o camiones ligeros N1: vehículos a motor concebidos y fabricados principalmente para el transporte de mercancías y cuya masa máxima en carga técnicamente admisible (MMTA) no supere las 3,5 toneladas con autonomía mayor o igual a 30 km.
 - Vehículo adaptado a movilidad reducida.
- Cuadriciclos ligeros L6e: cuadriciclos ligeros cuya masa en vacío sea inferior o igual a 350 kg., no incluida la masa de las baterías, cuya velocidad máxima por construcción sea inferior o igual a 45 km/h, y potencia máxima inferior o igual a 4 kW.
- Cuadriciclos pesados L7e: vehículos de cuatro ruedas, con una masa en orden de marcha (no incluido el peso de las baterías) inferior o igual a 450 kg en el caso de transporte de pasajeros y a 600 kg en el caso de transporte de mercancías, y que no puedan clasificarse como cuadriciclos ligeros.
- Motocicletas L3e, L4e, L5e: vehículos con dos ruedas, o con tres ruedas simétricas o asimétricas con respecto al eje medio longitudinal del vehículo, de más de 50 cm³ o velocidad mayor a 50 km/h y cuyo peso bruto vehicular no exceda de una tonelada, con una potencia igual o superior a 3 kW y autonomía igual o mayor a 70 km.

MOTORIZACIÓN DEL VEHÍCULO ALTERNATIVO

- BEV - Vehículos eléctricos puros (1).
 EREV - Vehículos eléctricos de autonomía extendida (2).
 PHEV - Vehículos híbridos enchufables (3).
 FCV - Vehículo eléctrico de células de combustible (4).
 FCHV - Vehículo eléctrico híbrido de células de combustible (5).

Autonomía de los vehículos eléctricos de categoría M1:

- Autonomía mayor o igual a 30 y menor 90 km.
 Autonomía mayor o igual 90.

- (1) Vehículo eléctrico puros (BEV), propulsados total y exclusivamente mediante motores eléctricos cuya energía, procede parcial o totalmente, de la electricidad de sus baterías, utilizando para su recarga la energía de una fuente exterior al vehículo, por ejemplo, la red eléctrica.
- (2) Vehículos eléctricos de autonomía extendida (EREV), propulsados total y exclusivamente mediante motores eléctricos cuya energía, procede parcial o totalmente, de la electricidad de sus baterías, utilizando para su recarga la energía de una fuente exterior al vehículo y que incorporan motor de combustión interna de gasolina o gasóleo para la recarga de las mismas.
- (3) Vehículos híbridos enchufables (PHEV), propulsados total o parcialmente mediante motores de combustión interna de gasolina o gasóleo y eléctricos cuya energía, procede parcial o totalmente, de la electricidad de sus baterías, utilizando para su recarga la energía de una fuente exterior al vehículo, por ejemplo, la red eléctrica. El motor eléctrico deberá estar alimentado con baterías cargadas desde una fuente de energía externa.
- (4) Vehículo eléctrico de células de combustible (FCV): vehículo eléctrico que utiliza exclusivamente energía eléctrica procedente de una pila de combustible de hidrógeno embarcado.
- (5) Vehículo eléctrico híbrido de células de combustible (FCHV): vehículo eléctrico de células de combustible que equipa, además, baterías eléctricas recargables.




**INSTITUTO
ENERXÉTICO
DE GALICIA**
**ANEXO III
(continuación)**

En el caso de adquisición de vehículos de categoría M1, N1, L3e, L4e y L5e:
- ¿Se trata de vehículos de demostración (con titularidad previa a nombre del concesionario o punto de venta y de hasta nueve meses de antigüedad contada desde la primera matriculación hasta la primera de las siguientes fechas: fecha de la factura de compra venta o fecha de registro de la solicitud). En la convocatoria se admitirán un máximo de 30 vehículos por NIF del concesionario, los vehículos deberán haber sido adquiridos por el concesionario o punto de venta como vehículo nuevo al fabricante o importador.

 Sí No

Para todas las solicitudes:

Se achatarra un vehículo por cada vehículo nuevo que se adquiere (en caso de que la persona solicitante proyecte achatarrar menos vehículos de los nuevos adquiridos debe tramitar dos solicitudes diferentes, una para los vehículos que no lleven asociado achatarramiento y otra para los que sí lleven asociado achatarramiento):

 No se achatarra ningún vehículo
 Sí

En caso afirmativo, identificar un vehículo para achatarrar por cada vehículo nuevo.

MARCA DEL VEHÍCULO	
MODELO DEL VEHÍCULO	
VERSIÓN DEL VEHÍCULO	
MATRICULA DEL VEHÍCULO	
CATEGORÍA (M1, N1, L) El vehículo a achatarrar cuando se adquiere un vehículo de categoría M1 o N1 puede ser indistintamente de categoría M1 o N1. El vehículo a achatarrar cuando se adquiere un vehículo de categoría L puede ser indistintamente de categoría M1, N1 o L.	
FECHA DE MATRICULACIÓN EN ESPAÑA (debe tener una antigüedad mínima de 7 años antes de la primera de las siguientes fechas: fecha de la factura de compraventa o de la fecha de registro de la solicitud).	
TITULAR DEL VEHÍCULO (debe coincidir con la persona solicitante)	FECHA DESDE QUE LA PERSONA TITULAR OSTENTA LA TITULARIDAD (mínimo una antigüedad de 12 meses desde la data de la factura de compraventa o de la fecha de registro de la solicitud, la primera de las dos fechas)
IMPUESTO DE VEHÍCULO DE TRACCIÓN MECÁNICA	FECHA DE PAGO 2020: FECHA DE PAGO 2021:

CÁLCULO DE LA AYUDA SOLICITADA (datos calculados por la aplicación):

(A) INVERSIÓN DEL PROYECTO SELECCIONADO SIN IVA (€) – Precio total sin IVA recuperado de la tabla del presupuesto desglosado.	
(Ac) INVERSIÓN DEL PROYECTO SELECCIONADO CON IVA (€) – Precio total con IVA recuperado de la tabla del presupuesto desglosado.	
(B) INVERSIÓN ELEGIBLE DE SOLICITUD (€) – Valor calculado como (A) sin IVA.	
(C) AYUDA BASE SOLICITADA - Valor calculado conforme a las bases (€).	
(D) COMPLEMENTO AYUDA POR MOVILIDAD REDUCIDA (€) - 10 % de C. Procede cuando se indique M1 y persona física o N1 y autónomo con discapacidad con movilidad reducida y vehículo adaptado.	
(E) COMPLEMENTO AYUDA POR EMPADRONADO EN MUNICIPIO CON MENOS DE 5.000 HABITANTES (€) 10 % de C. Procede cuando se señale persona física empadronado en ayuntamiento con menos de 5.000 habitantes.	
(F) COMPLEMENTO AYUDA POR USO DE TAXI O VTC (€) 10 % de C Procede cuando se señale que el vehículo va destinado al uso de taxi o servicios de vehículos de transporte con conductor (VTC).	
(G) COMPLEMENTO TOTAL (€) Máximo de C, E, F.	
(H) TOTAL AYUDA SOLICITADA (€) (Suma de C y G).	

ACTUACIÓN 2: IMPLANTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE RECARGO DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS

REFERENCIA CATASTRAL DONDE SE UBICA LA INSTALACIÓN	COORDENADAS LONGITUD:	COORDENADAS LATITUD:

Indicar coordenadas GRS compatibles con Real Decreto 1071/2007.

CARACTERÍSTICAS DE LA INSTALACIÓN

Número de puntos de recarga por instalación					
Potencia de la instalación (kW)					
Tipo conector					
Tipo de uso	<table border="1"> <tr> <td>Acceso público</td> <td> <input type="checkbox"/> Sector no residencial (aparcamientos públicos, centros comerciales, centros deportivos,...) <input type="checkbox"/> Zonas de estacionamiento de empresas privadas y públicas para dar servicio a sus trabajadores y clientes. <input type="checkbox"/> En vía pública en ejes viarios urbanos e interurbanos <input type="checkbox"/> En red de carreteras (estaciones de servicio) Recarga de autobuses mediante pantógrafo </td> </tr> <tr> <td>Acceso privado</td> <td> <input type="checkbox"/> Sector residencial <input type="checkbox"/> Zona estacionamiento de empresas privadas y públicas para dar servicio su propia flota </td> </tr> </table>	Acceso público	<input type="checkbox"/> Sector no residencial (aparcamientos públicos, centros comerciales, centros deportivos,...) <input type="checkbox"/> Zonas de estacionamiento de empresas privadas y públicas para dar servicio a sus trabajadores y clientes. <input type="checkbox"/> En vía pública en ejes viarios urbanos e interurbanos <input type="checkbox"/> En red de carreteras (estaciones de servicio) Recarga de autobuses mediante pantógrafo	Acceso privado	<input type="checkbox"/> Sector residencial <input type="checkbox"/> Zona estacionamiento de empresas privadas y públicas para dar servicio su propia flota
Acceso público	<input type="checkbox"/> Sector no residencial (aparcamientos públicos, centros comerciales, centros deportivos,...) <input type="checkbox"/> Zonas de estacionamiento de empresas privadas y públicas para dar servicio a sus trabajadores y clientes. <input type="checkbox"/> En vía pública en ejes viarios urbanos e interurbanos <input type="checkbox"/> En red de carreteras (estaciones de servicio) Recarga de autobuses mediante pantógrafo				
Acceso privado	<input type="checkbox"/> Sector residencial <input type="checkbox"/> Zona estacionamiento de empresas privadas y públicas para dar servicio su propia flota				




**ANEXO III
(continuación)**
LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE DECLARA (continuación):

9. Que la persona física o entidad solicitante cumplirá la normativa comunitaria, estatal y autonómica de aplicación, en particular, la normativa en materia de subvenciones y contratación pública, cuando proceda y se compromete a la obtención de todos los permisos y autorizaciones que sean necesarios para su ejecución.

10. Que la persona física o entidad solicitante asumirá la aplicación de medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, así como el deber de comunicar al órgano gestor los casos de sospechas de fraude.

11. Que no puede ser considerada una empresa en crisis conforme a lo dispuesto en el artículo 2.18 del Reglamento (UE) 651/2014, de 17 de junio, de la Comisión.

12. Que no se trata de una empresa sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que hubiera declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.

13. Que tiene capacidad administrativa, financiera y operativa para cumplir los objetivos del proyecto para el cual se solicita la ayuda.

14. Que la empresa cumple con los criterios de definición de pequeña, mediana o gran empresa, según la definición establecida por la Comisión Europea en el Reglamento (UE) nº 651/2014 (DOUE L 187, de 26 de junio), por lo que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del tratado, y encuadrara en la siguiente categoría:

Categoría de PEQUEÑA EMPRESA (ocupa menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros).	<input type="checkbox"/>
Categoría de MEDIANA EMPRESA (ocupa más de 50 personas y no supera el límite máximo de 250 personas, volumen de negocios anual no superior a 50 millones de euros o balance general anual no superior a 43 millones de euros).	<input type="checkbox"/>
Categoría de GRAN EMPRESA (ocupa más de 250 personas, volumen de negocios anual superior a 50 millones de euros o balance general anual superior a 43 millones de euros).	<input type="checkbox"/>

15. Mantener un sistema de contabilidad separada o un código contable adecuado que facilite una pista de auditoría apropiada en relación con todos los gastos correspondientes con las inversiones realizadas al amparo de esta ayuda y conservar la documentación justificativa durante un período de 5 años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este período será de 3 años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 euros.

16. Los bienes subvencionados quedarán afectos a la actividad subvencionada, desde la resolución de pago final, en el caso del Programa incentivos 1- un mínimo de dos años (2 años) y en el caso del Programa de incentivos 2- un mínimo de dos años (2 años), salvo en el caso de recarga de acceso público que será de cinco años (5 años) según lo establecido en el artículo 15.f) de la convocatoria.

17. La actividad del centro de trabajo en el que se realiza la actuación corresponde al sector de la pesca y de la acuicultura según se recoge en el Reglamento (UE) 1379/2013 donde se define "sector pesquero y sector de la acuicultura, como sector de la economía que comprende todas las actividades de producción, transformación y comercialización de los productos de la pesca y de la acuicultura".

Sí No

18. Que el objeto de la subvención no se dedica ni se adscribe la ninguna actividad empresarial o profesional, o que supone la posibilidad de tener en cuenta la parte correspondiente al IVA el coste total de la inversión subvencionada (declaración responsable de exención de IVA):

Sí se adscribe la actividad empresarial o profesional
 No se adscribe la actividad empresarial o profesional

19. Cuando la persona solicitante sea autónoma que no ejerce ninguna de las siguientes actividades:

- Producción, transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura.
- Producción primaria de productos agrícolas
- Transporte de mercancías por carretera por cuenta ajena (epígrafe 722 del IAE). Si estarían incluidas las actividades de servicios de mudanzas (epígrafe 757), los servicios de correo postal o mensajería (epígrafe 849,5), o los servicios de recogida y transformación de residuos (epígrafe 921.2).

20. Que cuando la persona solicitante sea una persona física empadronada en un municipio de menos de 5.000 habitantes que solicite acceder a un 10 % de ayuda adicional se compromete a continuar empadronado en un municipio de menos de 5.000 habitantes durante por lo menos dos años más contados desde la solicitud de la ayuda.

21. Que para aquellos casos en que la cuantía de la ayuda no exceda de los 10.000 euros, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y no tiene deudas con la consellería competente en materia de hacienda de la Xunta de Galicia.

22. Declara que no se discriminará el acceso a ninguna persona usuaria, permitiendo recargar sin que medie contrato entre el operador del punto de recargo y la persona usuaria. En el caso de recarga de acceso público.

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA O YA PRESENTADA CON ANTERIORIDAD

- Declaración de compromiso, de cesión, tratamiento de datos y de ausencia de conflicto de intereses en relación con la ejecución y actuaciones del Plan de recuperación, transformación y resiliencia- anexo IX.
- Cuando se trate del Programa de incentivos 2: implantación de infraestructuras de recarga de vehículos eléctricos, deberá acreditar la titularidad de los terrenos o inmuebles sobre los que se va a ejecutar el proyecto, o de la disponibilidad de los mismos durante un período mínimo de dos años (que permitan concretar la situación de la finca o inmueble sobre el terreno).
- Cuando se trate del Programa de incentivos 2: Implantación de infraestructuras de recarga de vehículos eléctricos; deberá aportar una memoria técnica descriptiva de la actuación a acometer según el modelo disponible en la página web del Inega (www.inega.gal).
- Presentación de la oferta del proyecto que se pretende llevar a cabo.




**ANEXO III
(continuación)**
DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA O YA PRESENTADA CON ANTERIORIDAD (continuación)

Tres ofertas de distintos proveedores cuando la inversión sin IVA de la actuación que se subvenciona suponga un gasto para el beneficiario igual o superior a 15.000 €, salvo para el Programa de incentivos 1. Además, será necesario aportar como justificación una memoria cuando la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa

OFERTAS SOLICITADAS (deben adjuntarse las ofertas)

PROVEEDOR	MARCA Y MODELO EQUIPO PRINCIPAL	PRESUPUESTO (SIN IVA)

Empresa instaladora elegida:	Teléfono:	Criterio de elección:
------------------------------	-----------	-----------------------

Para aquellos casos en que el IVA pueda ser subvencionable por no ser recuperable conforme a la legislación vigente será necesario comprobar la justificación por parte de los beneficiarios de no sujeción o exención del impuesto emitida por la AEAT mediante la presentación de la documentación oportuna. Con carácter general, salvo para personas físicas, se considerará el IVA como no subvencionable.

Cuando se trate del Programa de incentivos 1, en el caso de operaciones de *renting* la persona destinataria última de la ayuda firmará un documento de cesión del derecho de cobro a favor de la compañía de *renting* que formalice la operación. Además, se aportará un certificado de la cuenta bancaria de la compañía de *renting* en la que se solicita el pago de la ayuda.

Documentación adicional obligatoria para agrupación de personas físicas y privadas sin personalidad, deberá aportarse por la entidad colaboradora la siguiente documentación:

Documentación que acredite su constitución.

Documentación que acredite la representación con que se actúa.

Cuando se trate del Programa de incentivos 2. Instalación de Infraestructuras de recarga, documento en el que consten los compromisos de ejecución asumidos por cada uno de los integrantes, así como el importe de subvención que va a aplicar cada uno de ellos, que tendrán igualmente la condición de beneficiarios mediante la presentación del Anexo V, que se adjunta a título informativo. Este anexo deberá cubrirse a través de la aplicación informática accesible desde la sede electrónica de la Xunta de Galicia, <https://sede.xunta.gal>, o bien desde la página web del Inega (<http://www.inega.gal>).

Cuando se trate de una comunidad de vecinos aportar copia del acuerdo adoptado por la mayoría legalmente establecida por la correspondiente comunidad de propietarios aceptando las bases de la convocatoria, comprometiéndose a la ejecución de las respectivas obras (Programa de incentivos 2- Instalación de infraestructuras de recarga) y facultando al presidente o administrador de fincas para formular la solicitud de subvención.

Documentación adicional obligatoria para administraciones públicas:

Acreditación del nombramiento de la persona representante de la entidad solicitante.

Declaración responsable donde se acredite su adscripción, especificando si se refiere a la Administración general del Estado, a la Comunidad Autónoma de Galicia o a una entidad local y donde declare si desarrolla o no actividad comercial o mercantil.

Certificado del acuerdo adoptado por el órgano competente por el que se aprueba solicitar la ayuda regulada en esta convocatoria de ayudas, si procede.

En el caso de las administraciones locales, certificación de que la entidad solicitante remitió las cuentas del último ejercicio presupuestario a lo que legalmente está obligado al Consejo de Cuentas. En esta certificación deberá quedar acreditado que la remisión de las cuentas se efectuó antes del vencimiento del plazo de presentación de solicitudes.

Documentación adicional obligatoria para empresas solo cuando no estén obligadas a estar inscritas en el Registro Mercantil o bien no tengan domicilio social en Galicia (no es necesario en caso de que la persona solicitante sea una empresa pública):

Documento oficial en el que conste el código CNAE correspondiente a actividad de la empresa, tal como: declaración censal, declaración de vida laboral, impuesto de actividades económicas. También se aceptarán los documentos en los que aparezcan las actividades contempladas en el IAE que se correspondan con las secciones del CNAE 2009.

Documento que acredite la existencia de un centro de trabajo en Galicia o la realización de alguna actividad empresarial justificable dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Galicia (para el Programa de incentivos 2, se considerará que se cumple este requisito si la actuación subvencionada se desarrolla en el territorio de la Comunidad Autónoma de Galicia).

En el caso de empresas públicas además deberá aportarse certificado de la persona representante legal o de persona habilitada donde se acredite su condición de empresa pública.

Cuando se trate del Programa de incentivos 1, en el caso de personas físicas con movilidad reducida y vehículo adaptado o que se adapte, certificado de discapacidad emitido por otra Administración distinta de la Xunta de Galicia.

Autorización para la representación según el anexo IV (salvo personas físicas o jurídicas que presenten en su propio nombre).

Otra documentación adicional que el interesado considere conveniente

ÓRGANO	CÓD.PROC.	AÑO




**INSTITUTO
ENERXÉTICO
DE GALICIA**
**ANEXO III
(continuación)**

COMPROBACIÓN DE DATOS		
Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente y aportar una copia de los documentos		ME OPONGO A LA CONSULTA
DNI/NIE de la persona solicitante		<input type="radio"/>
DNI/NIE de la persona representante		<input type="radio"/>
Consulta de los administradores de la sociedad		<input type="radio"/>
Certificación de estar al corriente del pago con la Seguridad Social		<input type="radio"/>
Certificación de estar al corriente del pago con la Consellería de Hacienda de la Xunta de Galicia		<input type="radio"/>
Datos de residencia con fecha de la última variación padronal		<input type="radio"/>
MARQUE LA CASILLA CORRESPONDIENTE PARA SEÑALAR LAS CIRCUNSTANCIAS QUE LE SEAN DE APLICACIÓN		
<input type="checkbox"/> Certificado de discapacidad emitido por la Xunta de Galicia		<input type="radio"/>
CONSENTIMIENTO PARA LA COMPROBACIÓN DE DATOS		
La persona interesada autoriza la consulta a otras administraciones públicas de los siguientes datos. De no autorizar la consulta, deberá aportar el documento correspondiente.		AUTORIZO LA CONSULTA
NIF de la entidad solicitante		<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No
NIF de la entidad representante		<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No
Certificado de alta en el impuesto de actividades económicas		<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No
Certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT		<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No
Certificado de alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores o certificado de la situación censal, expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria		<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No
Consulta de datos de vehículos con la Dirección General de Tráfico (DGT)		<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No
Consulta de datos de propietarios de vehículos con la Dirección General de Tráfico (DGT)		<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	
Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Instituto Energético de Galicia (Inega)
Finalidades del tratamiento	La tramitación administrativa que se derive de la gestión de este formulario y la actualización de la información y contenidos de la Carpeta ciudadana.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos derivada de una competencia legalmente atribuida al responsable del tratamiento, así como el cumplimiento de requisitos legales impuestos a dicho responsable (artículo 6.1, letras c) y e), del RGPD, y 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales). En concreto, la competencia y obligaciones previstas en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia.
Destinatarios de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que las personas interesadas puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, en su caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos
Contacto con la persona delegada de protección de datos y más información	https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos




ANEXO IX
DECLARACIÓN DE COMPROMISO, DE CESIÓN, TRATAMIENTO DE DATOS Y AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PRTR
IN421R - PROGRAMA ESTATAL DE INCENTIVOS A LA MOVILIDAD ELÉCTRICA (programa Moves III)

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE				
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF	FECHA DENACIMIENTO

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fidedigna por cualquier medio válido en derecho)			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF

LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE DECLARA:

a) El compromiso con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, comunicando, en su caso, a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho plan, y manifiesta que no incurrir en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

b) Asimismo, declarar conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el mecanismo de recuperación y resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «solicitar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del Plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de los datos siguientes:

- El nombre de la persona perceptora final de los fondos;
- El nombre de la persona contratista y de la subcontratista, cuando la persona perceptora final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de las personas titulares reales de la perceptora de los fondos o de la contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del Plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refiere en los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a la que se refiere el artículo 247 del Reglamento financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

c) Que en la actuación objeto de la ayuda solicitada la persona beneficiaria no está incurso en ningún conflicto de interés potencial que pueda ir en contra de los intereses financieros de la UE.

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE				
Lugar y fecha		de		de



Instituto Energético de Galicia

